

*Reglamento*

6176

20 JULIO 2000

JUNTA DE DIRECTORES  
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ANGEL L. MOREY  
SECRETARIO DE ESTADO

RESOLUCION NUMERO 2000-24

*Rogelio M. Velez*  
Secretario

**RESOLUCION PARA ESTABLECER TARIFAS MINIMAS POR  
PIE CUADRADO ANUAL PARA ESPACIOS DE OFICINA,  
ALMACENES Y ESPACIOS AL DESCUBIERTO  
EN LOS MUELLES DE CARGA, TURISMO  
Y AREAS DE USO PREFERENTE**

**POR CUANTO**, Las tarifas por renta de espacio para almacén, tinglados y oficinas no están incluidas en la Resolución Núm. 90-07 del 21 de febrero de 1990.

**POR CUANTO**, anteriormente la Autoridad de los Puertos cobraba un cargo ocupacional ("occupancy fee") por el uso en ciertas áreas en los muelles de carga, turismo y de uso no preferentes mediante contratos o acuerdo entre las partes.

**POR CUANTO**, es necesario establecer cargos, tarifas mínimas y rentas por pie cuadrados por el uso de las facilidades en los muelles de carga, turismo y áreas de uso preferente, propiedad de la Autoridad las cuales son administrados por ésta.

**POR TANTO**, la Autoridad desea establecer las tarifas mínimas actuales a cobrar por pie cuadrado anual en estas facilidades.

**POR LO TANTO RESUELVASE POR LA JUNTA DE DIRECTORES  
DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS LO SIGUIENTE:**

I. Autorizar al Director Ejecutivo iniciar un proceso de revisión de las tarifas mínimas por pie cuadrado anual para espacios de oficina, almacenes y espacios al descubierto en los muelles de carga, turismo y áreas de uso preferente, conforme las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a ser efectiva 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado hasta el 30 de junio de 2002.


II. Las tarifas a cobrar serán:

Espacio de Almacén	\$2.50 p.c. anual muelles de carga.
	\$10.00 p.c. anual muelles de turismo.
Espacio de Oficina	\$5.00 p.c. anual muelles de carga.
	\$10.00 p.c. anual muelles de turismo.
Espacio de Almacén	\$ .50 p.c. anual, uso preferente.
Espacio al descubierto	\$0.25 p.c. anual, uso preferente.

III. La Autoridad se reserva el derecho, de enmendar y extender el término de vigencia de las tarifas mínimas.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 7 de mayo de 2000.

  
Dr. Sergio L. González  
Presidente  
Junta de Directores

  
Sr. José Vázquez  
Secretario  
Junta de Directores



En reunión de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos celebrada el día 23 de mayo de 2000, luego de haber sido debidamente convocada y habiéndose determinado Quórum, los miembros presentes aprobaron la siguiente resolución:

**2000-24 RESOLUCION PARA ESTABLECER TARIFAS MINIMAS  
POR PIE CUADRADO ANUAL PARA ESPACIOS DE OFICINA,  
ALMACENES Y ESPACIOS AL DESCUBIERTOS EN LOS MUELLES  
DE CARGA, TURISMO Y AREAS DE USO PREFERENTES**

---

Yvonne Licht  
Subsecretaria  
Junta de Directores

# 128 / ESPECTÁCULOS

EL NUEVO DIA / domingo 26 de marzo de 2000

## Aviso



De acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988 según enmendada y del Artículo 8 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, la Autoridad de los Puertos se propone aprobar una Resolución para establecer las tarifas mínimas por pie cuadrado anual para espacios al descubierto en los muelles de carga, turismo y áreas de uso preferente

Copia del Proyecto de Resolución estará disponible al público durante los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este Aviso en la Oficina de Asuntos Tarifarios, en el Edificio Central de la Autoridad de los Puertos en Isla Grande, San Juan, Puerto Rico.

La propuesta Resolución podrá ser revisada de lunes a viernes de 7:30 AM a 11:30 AM y de 12:30 PM a 4:00 PM, en días laborables.

Cualquier comentario por escrito o solicitud de Vista Oral deberá ser dirigido al Sr. Miguel A. Maldonado, Jefe de la Oficina de Asuntos Tarifarios, PO Box 362829, San Juan, PR 00936-2829, o personalmente en el Edificio de la Autoridad de los Puertos en Isla Grande, San Juan, Puerto Rico.

Héctor R. Rivera  
Director Ejecutivo

Requerido por la Ley 125 del 7 de mayo de 1942  
según enmendada (23 LPRA 336 (L)(1))